

Rawson, 30 de Octubre de 2.023.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 41.465/2023 - OFICINA ANTICORRUPCION caratulado "R/Antecedentes Renovación de alquiler Delegación Puerto Madryn (Expte. N° 126/2020 OA)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 27 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, según se expone en los presentes actuados, la renovación de la contratación que se propicia encuadra en la modalidad de contratación de excepción (Directa) prevista en el art. 95 apartado c) inciso 5) de la Ley II N° 76 (a lo que debe añadirse y referenciarse lo dispuesto en el art. 5 del Decreto N° 777/06), no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la contratación en ciernes, responsabilidad que reposa en cabeza del titular de la OA. Empero, considero que la formalización de lo que se apetece debiera canalizarse como un nuevo contrato de locación más que como una renovación.

Sin perjuicio de lo puntualizado, entiendo adecuado que de modo previo a la formalización de la respectiva contratación, el propietario del inmueble cuya renovación contractual se apetece acompañe lo siguiente: 1) ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (D. G. R.), en su defecto, constancia de no resultar contribuyente en dicho organismo provincial y 2) ejemplar original o copia autenticada del Certificado de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 55/2.023**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal T. C. P.**